



126874



**ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON VÍCTOR HERNÁN MUÑOZ ZAPATA Y DON SERGIO OCTAVIO RAMOS VARGAS**

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Subdirección Jurídica |  |
|                       |  |
| Abogado Redactor      |  |
| C.B.S.P               |  |

VALPARAÍSO, 29 MAYO 2018  
2150

**R. EX. Nº** \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Víctor Hernán Muñoz Zapata y don Sergio Octavio Ramos Vargas; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 26 de abril de 2018, suscrito ante el Notario suplente del titular Juan Carlos Maturana Lepeley, de la primera Notaría de la comuna de Coronel, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "LUIS MARCOS" matrícula Nº2495, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA Nº965411; el informe técnico Nº545 de fecha 03 de abril de 2018; el memorándum Nº127907, de fecha 21 de abril de 2018; la Hoja de Envío Nº128124, de fecha 26 de abril de 2018; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y, la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de marzo de 2018, don Víctor Hernán Muñoz Zapata cédula de identidad Nº15.528.863-9, como reemplazado y, don Sergio Octavio Ramos Vargas, cédula de Identidad Nº10.604.340-K, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº965411 correspondiente a la embarcación "LUIS MARCOS", matrícula Nº2495, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº86233, en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea inscrito con fecha 19 de noviembre de 1997, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.



Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal presentando 47 días para el 2015 y 43 días para el 2016, siendo el 50% del promedio anual para esta región 44 días para el 2015 y 34 días para el 2016 por tanto al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1373401, de fecha 19 de marzo de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "LUIS MARCOS", matrícula N°2495, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano- la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1373402, de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "LUIS MARCOS" se encuentra vigente y operativa hasta el día 04 de mayo de 2018 y, el anexo al certificado de matrícula A-N°1373404 de fecha 20 de marzo de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Talcahuano, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita su capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de maras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

**RESUELVO:**

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 27 de marzo de 2018, por don Víctor Hernán Muñoz Zapata cédula de identidad N°15.528.863-9, como reemplazado y, don Sergio Octavio Ramos Vargas, cédula de Identidad N°10.604.340-K, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°965411, correspondiente a la embarcación "LUIS MARCOS", matrícula N° 2495 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

  
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**JORGE TORO DA'PONTE**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Víctor Hernán Muñoz Zapata
- Sergio Octavio Ramos Vargas
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.